

rencia, sus hermanos, don Teófilo, doña Marciala, doña Ursula, doña Irene, doña María Luisa y doña Ana María Zapata Fernández, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 17 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3647

EDICTO

3801

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 110 de 1982 a instancia de don Miguel Martínez Noll contra doña Consuelo Giner Bertomeu, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

En Logroño, a 27 de junio de 1983.— Vistos por don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio seguido en este Juzgado con el número 110 de 1982, entre partes, de la una y como demandante don Miguel Martínez Moll, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño con domicilio en calle General Franco número 75, letra d-6.º, representado por el Procurador don Bernardo Jesús López Candía, y dirigido por el Letrado don Carlos Sáenz Cosculluela; y de la otra y como demandada doña Consuelo Giner Bertomeu, mayor de edad, sus labores y vecina de Alicante, con domicilio en calle Conde Soto Ameno número 51 declarada en situación procesal de rebeldía, y Resultandos... Considerandos...

FALLO: Que declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio celebrado entre el demandante don Miguel Martínez Moll contra la demandada doña Consuelo Giner Bertomeu el día 29 de marzo de 1941 e inscrito en la sección segunda, tomo 28, folio 45 vuelto, del Registro Civil de Benisa (Alicante), así como la disolución del régimen económico de dicho matrimonio; comunicándose esta sentencia al Registro Civil competente. Sin hacer declaración en cuanto a costas. Así lo acuerdo y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Consuelo Giner Bertomeu, expido y firmo el presente en Logroño, a 22 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3621

EDICTO

3805

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Separación Matrimonial número 763-83 contra la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; por repartidos a este Juzgado escrito de demanda, acompañado poder notarial para pleitos bastanteados y documentos, representados por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña Josefina Jiménez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño calle Pérez Galdos número 52-3.º pta. 6, interponiendo demanda de Separación Matrimonial frente a su esposo don José Gómez Díaz de Cerio, mayor de edad y actualmente en domicilio desconocido.

Se admite a trámite la demanda según lo dispuesto en la Ley 30 de 1981 de 7 de julio, procedimientos incidentales de la Disposición Adicional Quinta; formése autos que se registrarán y numerarán y en los que se tie-

ne por parte al mencionado Procurador en la representación que ostenta y con el que se entenderán las sucesivas diligencias, así como al Ministerio Fiscal.

Dese traslado de la demanda al demandado D. José Gómez Díaz de Cerio, con entrega de las copias de la misma y documentos acompañados, emplazándole en legal forma con entrega de la correspondiente cédula para que en el término de 20 días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y no siendo conocido actualmente su paradero emplácese mediante edicto que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán además en el Boletín Oficial de La Rioja, para lo que se librará oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de La Rioja, despacho que se entregará al Procurador Sr. Salazar para que cuide de su diligenciado y reporte. Devuélvase el poder desglosado. Al primer otrosí, dedúzcase medidas provisionales simultáneas, y en su día se acordará.

Lo acordó y firma, S. S.ª, doy fe.— Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Ante mí.— Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento al demandado don José Gómez Díaz de Cerio, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1983.

3626

EDICTO

3806

Don Valentín de la Iglesia Duarte; Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Pieza Separada de Separación Matrimonial número 768-83 a instancia de doña Josefina Jiménez contra don José Gómez Díaz de Cerio, se ha dictado la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño, a 5 de diciembre de 1983.

Dada cuenta; por formada con el anterior testimonio la presente Pieza Segregada sobre Adopción de Medidas que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de Medidas de la Ley de 30/1981 de 7 de julio, y en su consecuencia, cítese a la esposa, al esposo y al Ministerio Fiscal, a éstos últimos con entrega de las copias presentadas a una COMPARECENCIA que tendrá lugar el día 25 de enero de 1984 a las diez horas y treinta minutos, dada la acumulación de asuntos civiles en este Juzgado debiendo medir cuatro días por lo menos entre la citación y la fecha señalada. Y encontrándose el esposo demandado en paradero desconocido cítesele mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, despacho que se entregará al Procurador Sr. Salazar para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.— Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Ante mí, Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de citación al demandado don José Gómez Díaz de Cerio, expido el presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3627

EDICTO

3760

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los Autos de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 584 de 1980 a instancia de don Ricardo Vallejo Ramírez contra don Ramón Callet Martos y Otros, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal si-